	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 15

INFORME ANUAL
SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO


Fecha: **06 noviembre 2024**
 Nombre Auditor: **Rosa María Guzmán Troncoso**
 No. Informe **OCI-32-2024**

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022 y en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento de las unidades de control interno o quien haga sus veces consagrado en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, se realizó el seguimiento a la gestión adelantada por el Comité de Conciliación consistente en la verificación de las funciones del Comité, funciones del Secretario Técnico del Comité y avance en la Política de Prevención del Daño Antijurídico durante el periodo comprendido de 01 octubre de 2023 a 30 septiembre de 2024.

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA / SEGUIMIENTO.

- Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2220 de 2022 por la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4131 de 2011, “Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS)”.
- Decreto 2703 del 2013, “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”.
- Decreto 1069 de 2015, en los artículos que regulan lo concerniente a los comités de conciliación, en el Título 3, sección 1.
- Decreto 1167 de 2016, por medio del cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Resolución 300 del 28 de octubre de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano.
- Procedimiento de Conciliaciones Extrajudiciales originadas desde la Entidad, código PR-JUR-CE-001.
- Procedimiento Acción de Repetición, código PR-JUR-ADR-001 Versión 1

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 15

3. ANÁLISIS FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Auditorías 2024 en el componente informes de Ley, en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento de las Oficinas de Control Interno consagrado en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Conciliación Ley 2220 de 2022 y lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, la Oficina de Control Interno (OCI) mediante memorando Rad No. SGC-3-2024-005029 de fecha 02 de octubre de 2024 dirigido al Presidente del Comité de Conciliación, dio aviso de la apertura al seguimiento anual a la gestión adelantada por el Comité de Conciliación y seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, consistente en la verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, funciones de la Secretaría Técnica del Comité y avance en la Política de Prevención del Daño Antijurídico durante el periodo del 01 octubre de 2023 a 30 septiembre de 2024.

De igual forma, mediante memorando Rad No. SGC-3-2024-005614 de fecha 28 de octubre de 2024, fue dado a conocer el informe preliminar con los resultados del seguimiento sobre el cumplimiento de las funciones del Comité, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, con el objeto de conocer los comentarios que consideraran pertinentes para aclarar u objetar los aspectos presentados, o para manifestar su conformidad con el contenido del informe, a más tardar el 01 de noviembre de 2024; no obstante, llegada la fecha la Oficina de Control Interno no recibió comunicación de respuesta al Informe Preliminar.

El 05 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la reunión de cierre del seguimiento y socialización de los resultados, con la asistencia del presidente del comité de conciliación, el secretario técnico, la jefe de la Oficina de Control Interno y el auditor contratista a quien le fue asignado el seguimiento.

Teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones a los resultados del seguimiento, se procede a emitir informe final de *seguimiento a la gestión del comité de conciliación y seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico*, en los mismos términos del informe preliminar.

3.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En lo referente a la política del daño antijurídico de la vigencia 2022 – 2023, fue aportada documentación relacionada con capacitación sobre contrato realidad realizada el 18 de diciembre de 2023, así como acta No. 24 de sesión de comité realizada el 27 de diciembre de 2023, en la que fue estudiada la minuta estándar para los contratos de prestación de servicios con personas naturales, implementando de esta forma las medidas adoptadas en la PPDA.

La Oficina de Control Interno determinó que existe evidencia del reporte y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) vigencias 2024 – 2025 del 28 de diciembre de 2023 en la plataforma Ekogui, identificando en ésta el indicador de resultado “CAPACITACIÓN SOBRE CONTRATO REALIDAD DIRIGIDA A LOS SERVIDORES CON ROL DE SUPERVISORES, EN LA ENTIDAD”, con frecuencia de implementación de una

capacitación a los funcionarios que tiene rol de supervisores en la entidad durante los dos primeros trimestres de las vigencias 2024 – 2025, como se observa a continuación:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1
1	DAR INSTRUCCIONES	CAPACITACION SOBRE CONTRATO REALIDAD DIRIGIDA A LOS SERVIDORES CON ROL DE SUPERVISORES, EN LA ENTIDAD	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 2 (ABRIL, MAYO, JUNIO)

Tabla No. 1 Fuente PPDA 2024-2025

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1
1	DAR INSTRUCCIONES	CAPACITACION VIRTUAL	Cada periodo se realizará una capacitación sobre contrato realidad dirigida a los funcionarios que tiene rol de supervisores en la entidad.	Capacitación a supervisores	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 3 (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE)

Tabla No. 2 Fuente PPDA 2024-2025


No obstante, verificada la implementación de la medida, “dar instrucciones” y el mecanismo “capacitación virtual”, no fueron aportadas evidencias que sustenten la ejecución de las capacitaciones señaladas en la PPDA durante lo transcurrido de la actual vigencia 2024.

1.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Mediante circular interna No. 01 del 07 de febrero de 2014, fue implementada la directriz de *Defensa jurídica de la entidad – llamamiento en garantía*, dando los lineamientos a los apoderados para que realicen el llamamiento en garantía con fines de repetición.

El Comité de Conciliación aprobó en sesión del 31 de octubre de 2019 las *Políticas Generales que Orientan la Defensa de los Intereses de la Entidad*, en la que se tuvo en consideración las circulares externas 11 de 2014 y 09 del 2015, a su vez, el documento contiene análisis de causa, antecedentes judiciales favorables, políticas generales de defensa de la entidad y políticas específicas de defensa.

Por su parte la Resolución 300 de 2020 “*Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano, que derogó la Resolución D-137 de 4 de abril de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, comprende los lineamientos generales en aspectos tales como: llamamiento en garantía con fines de repetición y política de prevención del daño antijurídico

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 4 de 15

Teniendo en cuenta la recomendación realizada por esta oficina en el seguimiento que corresponde al periodo 01 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, que menciona, “*evaluar la pertinencia de efectuar una revisión y de ser el caso una actualización*” a los documentos expuestos en el presente ítem, se observa, que en las sesiones de comité de conciliación de fecha 17 de noviembre de 2023, acta No. 21; 12 de diciembre de 2023, acta No. 23 y 27 de diciembre de 2023, acta No. 24; fueron estudiadas actualizaciones al reglamento del Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano, así como la socialización de la Circular Externa 06 de 2024 Lineamiento Llamamiento en Garantía y Medio de Control de Repetición, no obstante, a la fecha del presente seguimiento continúa vigente la Resolución 300 de 2020 y las *Políticas Generales que Orientan la Defensa de los Intereses de la Entidad* vigencia 2019.


1.2 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Verificados los documentos aportados, se observa acta No. 24 de sesión de comité de conciliación de fecha 27 de diciembre de 2023, en la cual se expone y evalúa el estudio de las causas de litigiosidad de los últimos 21 meses, mostrando como principal elemento el contrato realidad; basado en el mencionado estudio, fue elaborada la propuesta de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 - 2025 que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023.

1.3 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Entre los soportes allegados, se observa Directriz de Conciliación en el formato dispuesto por la ANDJE de fecha 20 de agosto de 2020, que contiene como causa principal Ekogui “*no reconocimiento de viáticos*”, identificando como problema jurídico “*reconocer las sumas adeudadas al funcionario comisionado y contratista correspondientes a gastos de desplazamiento, viáticos y otros amparadas en acto administrativo de comisión de servicios en el contrato*”, frente a lo cual el Comité de Conciliación acordó como respuesta al problema jurídico “*Es procedente reconocer las sumas adeudadas al funcionario comisionado y contratista correspondientes a gastos de desplazamiento, viáticos y otros amparadas en acto administrativo de comisión de servicios y en el contrato, respectivamente, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones presupuestales a cargo de la entidad. En los casos que sirvieron de insumo se evidenció que existiendo un acto administrativo de comisión para un funcionario público, así como un contrato perfeccionado en el que se reconocen gastos de viaje, en virtud de las funciones del cargo y la ejecución contractual, respectivamente (...)*”

La directriz fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante correo electrónico de fecha 10 dic 2020 como se evidencia en la documentación entregada.

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 5 de 15

Así mismo, verifica la herramienta de gestión ISOLUCION, se observan los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de Conciliaciones Extrajudiciales originadas desde la Entidad, código PR-JUR-CE-001 Versión 2 de fecha 27 de febrero de 2020, que comprende las solicitudes de conciliación generadas en las dependencias del SGC que, a su vez, son presentadas al comité de conciliación para evaluación por parte de sus miembros.
- Procedimiento Directriz de Conciliación, código PR-JUR-DDC-001 Versión 1 de fecha 05 de noviembre de 2020, que comprende los aspectos a tener en cuentas para la elaboración de la actualización de las directrices existentes.


1.4 Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

Revisado los documentos entregados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se observa un total de 26 actas de comité que corresponden a las sesiones celebradas durante el periodo objeto de seguimiento, en 15 sesiones de las 26 mencionadas, fueron estudiados un total de 20 solicitudes de conciliación, ante los cuales se decidió la improcedencia de presentar fórmula conciliatoria a saber:

No.	No. Acta	Fecha Acta	Temas Estudiados	Decisión Comité
1	20	27/10/2023	ficha de conciliación 157373 muerte minero	NO CONCILIAR, el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar
2	20	27/10/2023	ficha de conciliación 160501 Jhon Jairo García contrato realidad	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
3	20	27/10/2023	ficha de conciliación 160502 José David Palacio Muñoz contrato realidad	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
4	21	17/11/2023	Ficha de conciliación 162014 por muerte 21 mineros en Sutatausa, medio de control reparación directa.	NO CONCILIAR, el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar
5	23	12/12/2023	Ficha de conciliación 174835 Caso Cristian López contra SGC y CNSC	NO CONCILIAR. No se configuran las causales para solicitar la reparación directa, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho se encuentra caducada.
6	5	7/03/2024	Ficha Conciliación 200597 muerte accidental minero Fernando Yagari Tamanis	NO CONCILIAR, el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar

No.	No. Acta	Fecha Acta	Temas Estudiados	Decisión Comité
7	Extraordinaria	21/03/2024	Ficha proceso 212415 CUP 73001233300020220038900 Pacto cumplimiento Libano Santa teresa San Fernando San Jorge.	NO CONCILIAR
8	7	5/04/2024	Ficha de conciliación 213261 Caso Eds Distracom Zaragoza	NO CONCILIAR, la competencia para regular, supervisar y controlar la actividad minera corresponde a la autoridad minera nacional y no al SGC
9	8	23/04/2024	Ficha de conciliación 202069 CONTRATO REALIDAD Lise Alejandra Laiton Celis	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
10	8	23/04/2024	Ficha Conciliación 223456 CONTRATO REALIDAD Patricia del Pilar Barragán Peña	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
11	9	17/05/2024	Ficha Conciliación 237954 Muerte mineros Cucunubá	NO CONCILIAR, el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar
12	10	24/05/2024	Ficha de Conciliación 238698 Angela María Galindo Sáchica	NO CONCILIAR. No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
13	12	14/06/2024	Ficha de conciliación N° 240934 caso responsabilidad en muerte por alud Quibdó	NO CONCILIAR, el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar
14	Extraordinaria	21/06/2024	Ficha de conciliación N°241263 caso muerte Javier Yurgaki Iburgüen, en alud Quibdó.	NO CONCILIAR, el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar
15	13	9/07/2024	Ficha de conciliación N° 243358 caso Amanda Montaña Flórez reclama contrato realidad.	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
16	14	30/07/2024	Ficha conciliación 245541 Angela Karina Molina pretende contrato realidad	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
17	15	8/08/2024	Ficha conciliación 256486 Adriana Carolina Mogollón Castellanos contrato realidad	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
18	16	23/08/2024	Ficha conciliación 257624 Luz Dary Mejía Arismendy, muerte en mina Cascos Azules (Sativanorte Boyacá)	NO CONCILIAR, el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar
19	17	3/09/2024	Ficha de conciliación 258841 John Jairo García Caro Contrato realidad	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral
20	17	5/09/2024	Ficha de Conciliación 258806 Hugo de Jesús Cañas Cervantes Nulidad renuncia	NO CONCILIAR
21	15	8/08/2024	Ficha conciliación 256486 Adriana Carolina Mogollon Castellanos contrato realidad	NO CONCILIAR, No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral

Tabla No. 3 Fuente Relación Actas suministrada por Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 7 de 15

1.5 Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité, durante el periodo objeto de seguimiento, 01 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024, no fueron presentados casos relacionados con algún proceso de vigilancia o control fiscal.


1.6 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Durante el periodo objeto de seguimiento fueron evaluados por el Comité de Conciliación cuatro (4) casos de pago de acuerdos conciliatorios a fin de determinar la procedencia o no de la acción de repetición, a saber:

Demandante	Hecho Generador	Valor	Fecha Pago	Plazo Max Estudio	Observación
Ana Carolina Moreno Acosta	Conciliación prejudicial No se emitió a tiempo el registro presupuestal del contrato	\$8.970.500	21/Jun/2023	21/Oct/2023	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No. 19. 13/10/2023 Cumple con el término legal Art 125 Ley 2220 de 2022
Diana Carolina Parra	Conciliación prejudicial, falta del registro presupuestal del contrato	\$1.692.000	03/Agost/2023	03/Dic/2023	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No. 22. 28/11/2023 Cumple con el término legal Art 125 Ley 2220 de 2022
CISA	Pago de la transacción con CISA, deuda adquirida al DNP	\$300.000.000	31/Oct/2023	27/Feb/2024	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No. 04. 29/02/2024. Cumple con el término legal Art 125 Ley 2220 de 2022
William Orlando Saavedra	Conciliación prejudicial. Reducción del valor del contrato por saldo liberado	\$398.200	25/Abr/2024	25/Agost/2024	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No. 14 de 30/07/2024 Cumple con el término legal Art 125 Ley 2220 de 2022.

Tabla No. 4 Fuente Actas Comité de Conciliación suministradas por Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2020, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación informó a la Procuraduría General de la Nación la decisión del Comité para cada uno de los casos arriba expuestos, frente a la no

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 8 de 15

viabilidad de la acción de repetición, aportando el acta de comité que contiene el análisis del caso y la decisión, así como la copia de la providencia o acto administrativo, como se muestra a continuación:

- Ana Carolina Moreno Acosta, conciliación prejudicial ante la procuraduría 127 judicial II para asuntos administrativos de Bogotá, Rad No. E-2023-816516 del 29 de diciembre de 2023
- Diana Carolina Parra, conciliación prejudicial celebrada ante la procuraduría 195 judicial I, para asuntos administrativos de Bogotá, Rad No. E-2023-816600 del 29 de diciembre de 2023.
- CISA, pago aprobado mediante resolución 2003 del 27 de octubre de 2023, proferida por el Servicio Geológico Colombiano, Rad No. E-2024-274634 del 26 de abril de 2024.
- William Orlando Saavedra, conciliación prejudicial celebrada ante la procuraduría 11 judicial II para asuntos administrativos de Bogotá, Rad No. E-2024-555387 del 27 de agosto de 2024.

De otra parte, verificado la herramienta de Gestión ISOLUCION se observa procedimiento Acción de Repetición, código PR-JUR-ADR-001 Versión 1 de fecha 04 de marzo de 2020 que contiene las definiciones, condiciones generales y desarrollo de la acción de repetición o medio de control de repetición.

1.7 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Verificadas las actas de comité del periodo comprendido de 01 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024, no se observa estudio o análisis de procedencia o improcedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición.

1.8 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Fue aportada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, acta No. 01 del 26 de enero de 2023, en la que fue revalidada la propuesta de actualización de los perfiles de abogado que la Oficina Asesora Jurídica requiere para el estudio, análisis y gestión de los procesos judiciales en los que se vincula al Servicio Geológico Colombiano, acordando:

- Perfil del abogado de representación en conciliación prejudiciales, título profesional de abogado y experiencia mínima de un (1) año contado a partir de la terminación de materias, en actividades de seguimiento, impulso, sustanciación o decisión de procesos o defensa judiciales o extrajudicial;
- Apoderado título profesional de abogado y título de postgrado en modalidad especialización, mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la terminación de materias, al menos un (1) año debe ser en actividades de

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 9 de 15

seguimiento, impulso, sustanciación o decisión de procesos o defensa judiciales o extrajudicial

Se observa que en las sesiones de comité celebradas el 20 de febrero de 2024, acta No.3; 17 de mayo de 2024, acta No. 9; 26 de septiembre de 2024, acta No. 18; fueron realizados seguimientos a la gestión adelantada por los apoderados. De otra parte, como resultado del seguimiento realizado en la sesión de comité del 26 de septiembre 2024, se destaca la acción de mejora de la conformación de un equipo de profesionales, con el propósito de unificar criterios y establecer un modelo estándar para la elaboración de informes de gestión semestral por parte de los apoderados del SGC.

1.9 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Mediante acta de comité No. 12 de fecha 25 de junio de 2021, fue designado como secretario técnico del comité, el funcionario de la Oficina Asesora Jurídica, Diego Alberto Galvis Mejía, quien a la fecha ejerce dicha función.

1.10 Dictar su propio reglamento.

Mediante Resolución No. 300 de 2020 fue expedido el reglamento interno del Comité de Conciliación de conformidad con los términos señalados en el Decreto Ley 1069 de 2015, a su vez, la mencionada resolución derogó la D-137 de 4 de abril de 2019. De acuerdo con los soportes presentados por el Comité de Conciliación se observa, que en las sesiones de comité de fecha 17 de noviembre de 2023, acta No. 21; 12 de diciembre de 2023, acta No. 23 y 27 de diciembre de 2023, acta No. 24; fueron estudiadas actualizaciones al reglamento del Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano, no obstante, a la fecha del presente seguimiento continúa vigente la Resolución 300 de 2020.

1.11 Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJ) o ante la Procuraduría General de la Nación.

Verificados los soportes suministrados por la Comité de Conciliación, durante el periodo objeto de seguimiento - 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024, no se observan solicitudes de mediación a la ANDJE por parte del Servicio Geológico Colombiano frente a conflictos suscitados con otras entidades del orden nacional; la evidencia allegada corresponde a correos electrónicos cruzados entre la ANDJE y el SGC durante la vigencia 2022 frente a los procesos que el Departamento Nacional de Planeación DNP adelantó contra el SGC, en calidad de liquidador del extinto Fondo de Regalías. Cartera que fue adquirida por CISA, frente a la cual el SGC presentó oferta de pago por el valor de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), de fecha 18 de mayo de 2023, aprobada y autorizada previamente por el Comité de Conciliación en sesión del 26 de abril de 2023.

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 10 de 15

1.12 Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Revisados los documentos aportados por la Secretaría del Comité de Conciliación frente a las conciliaciones aprobadas y mencionadas en el numeral 3.7 del presente informe, se evidencia las actas de comité de conciliación en cuyas sesiones fueron evaluados los casos de estudio de acción de repetición, así como los montos pagados, los pagos de dichas conciliaciones fueron aprobados a realizar en un solo pago, durante el periodo objeto de seguimiento fueron realizados los siguientes pagos:

Demandante	Valor	Fecha Pago	Fecha OP
CISA	\$300.000.000	27/Oct/2023	376294023
William Orlando Saavedra	\$398.200	25/Abr/2024	CDP 43424 de 21/03/2024

Tabla No. 4 Fuente Actas Comité de Conciliación suministradas por Secretaría Técnica del Comité de Conciliación


4 FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, se procedió a hacer un breve repaso de las funciones a cargo de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, a fin de verificar el cumplimiento de los términos legales,

4.1 Elaborar las actas de cada sesión del comité: Se observan debidamente elaboradas y suscritas las actas de comité de conciliación de las sesiones celebradas durante el periodo del 01 de octubre de 2023 al 15 de septiembre de 2024, no obstante, no fue posible verificar si las mismas fueron elaboradas y suscritas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, como lo señala el numeral 1 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2020, toda vez que, no se cuenta con registros o evidencias que lo corroboren.

4.2 Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité: Estudiadas las actas de comité entregadas a esta Oficina, se observa el seguimiento de las decisiones tomadas por el comité frente a los acuerdos conciliatorios y posterior estudio de la procedencia o improcedencia de la acción de repetición; durante el periodo objeto de seguimiento no fueron realizados acuerdos conciliatorios, no obstante, fue estudiada la procedencia de la acción de repetición frente a cuatro (4) acuerdos conciliatorios, como se muestra a continuación:

Demandante	Valor	Fecha Pago	Observación
Ana Carolina Moreno Acosta	\$8.970.500	21/Jun/2023	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No.19. 13/10/2023 Cumple con el término legal Art 125 Ley2220 de 2022

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 11 de 15

Demandante	Valor	Fecha Pago	Observación
Diana Carolina Parra	\$1.692.000	03/Agost/2023	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No. 22. 28/11/2023 Cumple con el término legal Art 125 Ley 2220 de 2022
CISA	\$300.000.000	31/Oct/2023	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No. 04. 29/02/2024. Cumple con el término legal Art 125 Ley 2220 de 2022
William Orlando Saavedra	\$398.200	25/Abr/2024	Estudio justifica la no viabilidad de la acción. Acta No. 14 de 30/07/2024 Cumple con el término legal Art 125 Ley 2220 de 2022.

Tabla No. 5 Fuente Actas Comité de Conciliación suministradas por Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

4.3 Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones:

Verificadas las actas de comité entregadas a esta Oficina, se observa la socialización de los informes semestrales preparados por la Secretaría Técnica del Comité, en acta No.19 de fecha 13 de octubre de 2023, sesión en la cual fue expuesto el informe del segundo semestre de 2023, y acta No.15 de fecha 08 de agosto de 2024, sesión en la cual fue expuesto el informe del primer semestre de 2024. No obstante, no fue allegada soporte que evidencie la remisión de los mencionados informes al representante legal de la entidad.


4.4 Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2020, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación informó a la Procuraduría General de la Nación la decisión del Comité para cada uno de los cuatro (4) acuerdo de conciliación, frente a la no viabilidad de la acción de repetición, aportando el acta de comité que contiene el análisis del caso y la decisión, así como la copia de la providencia o acto administrativo, como se muestra a continuación:

- Ana Carolina Moreno Acosta, conciliación prejudicial ante la procuraduría 127 judicial II para asuntos administrativos de Bogotá, Rad No. E-2023-816516 del 29 de diciembre de 2023
- Diana Carolina Parra, conciliación prejudicial celebrada ante la procuraduría 195 judicial I, para asuntos administrativos de Bogotá, Rad No. E-2023-816600 del 29 de diciembre de 2023.
- CISA, pago aprobado mediante resolución 2003 del 27 de octubre de 2023, proferida por el Servicio Geológico Colombiano, Rad No. E-2024-274634 del 26 de abril de 2024.
- William Orlando Saavedra, conciliación prejudicial celebrada ante la procuraduría 11 judicial II para asuntos administrativos de Bogotá, Rad No. E-2024-555387 del 27 de agosto de 2024.

4.5 Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo:

Durante el periodo objeto de seguimiento fueron estudiadas un total de 20 peticiones, no obstante, no fue allegada evidencia que permita establecer la fecha de ingreso de la solicitud para el correspondiente estudio por parte del comité, si bien es cierto, que la secretaria técnica

	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 12 de 15

del comité, aportó tabla en Excel de registro de “solicitudes de conciliación” esta no contiene información que permita establecer el orden de ingreso y número consecutivo.

4.6 Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación: Durante el periodo objeto de seguimiento no fueron formulados acuerdos de conciliación.

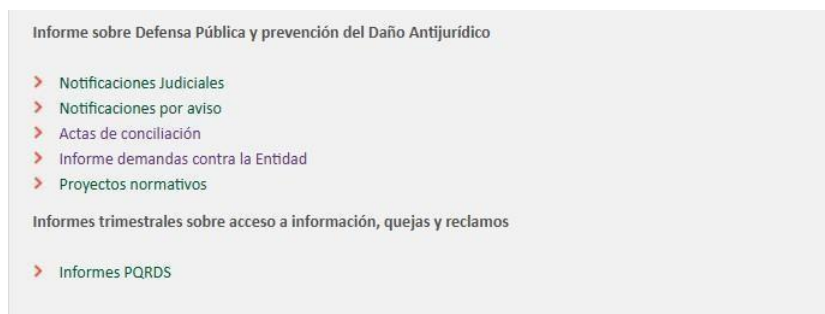
5 PUBLICACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN

Consultada la página web del Servicio Geológico Colombiano, en el link de transparencia y acceso a la información pública, enlace “Planeación, presupuesto e informes”, “informe sobre Defensa Pública y prevención del Daño Antijurídico” compuesto por los ítems:

- Notificaciones judiciales
- Notificaciones por aviso
- Actas de conciliación
- Informe demandas contra la entidad
- Proyectos normativos

Verificados cada uno de los enlaces arriba mencionados, no fue posible evidenciar los informes de gestión del comité de conciliación de las dos últimas vigencias 2023 – 2024, en los términos consagrados en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2020 que reza:

“ARTÍCULO 127. Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.” Subrayado fuera de texto






Es de aclarar que, se observa la socialización de los informes semestrales preparados por la Secretaría Técnica del Comité, en acta No.19 de fecha 13 de octubre de 2023, sesión en la cual fue expuesto el informe del segundo semestre de 2023, y acta No.15 de fecha 08 de agosto de 2024, sesión en la cual fue expuesto el informe del primer semestre de 2024, evidenciando el cumplimiento de la función “Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones” por parte del secretario técnico del comité.

6 RECOMENDACIONES

No.	PROCESO	RECOMENDACIÓN
1.	Gestión Jurídica	Revisar la frecuencia de implementación de la medida “capacitación virtual” establecida en la Política de prevención del daño antijurídico vigencia 2024-2025, a fin de dar cumplimiento a los propósitos de la PPDA y se reflejen los resultados de la gestión adelantada. (Relacionado con el numeral de este informe- <i>3.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico</i>).
2.	Gestión Jurídica	Fortalecer aspectos como la divulgación, socialización y apropiación de la Política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el “Documento para la Gestión del Comité de Conciliación”. (relacionado con el numeral de este informe- <i>3.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico- instaurar la acción de repetición</i>).
3.	Gestión Jurídica	Evaluar la pertinencia de efectuar una revisión y actualización de las políticas que orientan la defensa de los intereses de la entidad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Relacionado con el numeral de este informe <i>3.2.Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad</i> ”).

No.	PROCESO	RECOMENDACIÓN
4.	Gestión Jurídica	Se recomienda, teniendo en cuenta las sugerencias de la ANDJE en el “ <i>Documento para la Gestión del Comité de Conciliación</i> ” evaluar la actualización de las directrices en los siguientes términos: “ <i>Si para un año determinado la entidad tiene formuladas directrices para los asuntos relevantes, se debe efectuar la revisión de las existentes, a fin de determinar si la subcausa y la causa EKOGUI subsisten o si se advierten cambios que determinan la inaplicación de la directriz, su reformulación o el señalamiento de nuevas directrices</i> ”. (Relacionado con el numeral de este informe 3.4 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto).
5.	Gestión Jurídica	Verificar si existen cambios normativos, directrices y otros aspectos que ameriten la actualización del actual Reglamento del Comité de Conciliación, como parte del proceso de implementación del Modelo Óptimo de Gestión (MOG), dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Conciliación Ley 2220 de 2022. (Relacionado con el numeral de este informe 3.10 Dictar supropio reglamento)
6.	Gestión Jurídica	Implementar un mecanismo de control que permita el registro de la fecha de ingreso de las peticiones presentadas al comité conciliación y su correspondiente consecutivo. (Relacionado con el numeral de este informe 4.5 Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo)
7.	Gestión Jurídica	Verificar la publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación en los términos señalados en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 (Relacionado con el numeral 5 de este informe- publicación de informes de gestión)
8.	Gestión Jurídica	Evaluar la pertinencia de efectuar una revisión a los procedimientos asociados a la gestión del Comité de Conciliación y el reglamento interno de este, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 2220 de 2022 y las recomendaciones de la ANDJE.

 <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p>	INFORME FINAL	CÓDIGO: F-OCI-EVA-006
		VERSIÓN: 2
		Página 15 de 15

7 CONCLUSIONES

Verificada la información suministradas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, y realizado el seguimiento de la gestión del Comité de Conciliación durante el periodo del 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, se observa el cumplimiento de las funciones del comité, de la secretaría técnica y el seguimiento de Política de Prevención del Daño Antijurídicos en los términos establecidos en el Estatuto de Conciliación Ley 2220 de 2020, y la Resolución 300 de 2020, no obstante, se identificaron algunas situaciones que deben ser atendidas por la entidad con miras a la mejora continua, dichas situaciones se encuentran documentadas como recomendaciones en el presente informe.

Elaborado: **Rosa María Guzmán Troncoso** Contratista - Oficina de Control Interno

Aprobó: **Erika Marcela Huari Mateus** - Jefe Oficina de Control Interno